



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 858-2025-UNF/CO

Sullana, 10 de octubre de 2025.

### VISTOS:

Informe Nº 008-2025-UNF-VPIN-DIE, de fecha 25 de septiembre de 2025; Oficio Nº 922-2025-UNF-VPIN, de fecha 29 de septiembre de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 780-2025-UNF/CO, de fecha 19 de septiembre de 2025, resuelve:

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del Mg. Jesús Cisneros Cochachin, para participar en la Séptima Edición del Encuentro de la Red de Incubadora LATAM 2025 en la ciudad de Córdoba - Argentina, del 22 al 28 de setiembre de 2025.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes y el otorgamiento de viáticos para el profesional citado en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 003-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(...)

Que, mediante Informe N° 008-2025-UNF-VPIN-DIE, de fecha 25 de septiembre de 2025, el Director de Incubadoras de Empresas, indica que la participación en el Encuentro de Incubadoras LATAM en Córdoba - Argentina (24 al 26 de septiembre de 2025) no podrá llevarse a cabo debido a que la Resolución de autorización fue emitida en una fecha demasiado cercana al inicio del evento (22/09/2025). Los plazos disponibles no permiten cumplir con la tramitación administrativa, logística y presupuestal necesaria. Dejando constancia de la disposición para participar en próximas convocatorias, siempre que los actos resolutive y autorizaciones se emitan con la debida anticipación.

Que, con Oficio N° 922-2025-UNF-VPIN, de fecha 29 de septiembre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud para dejar sin efecto la R.C.O N° 780-2025-UNF/CO.

Que, con Proveído N° 2074-2025-UNF-P, de fecha 01 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutive.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 060-2025-SO-CO, de fecha 09 de octubre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 780-2025-UNF/CO, de fecha 19 de septiembre de 2025, que autoriza el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del Mg. Jesús Cisneros Cochachin, para participar en la Séptima Edición del Encuentro de la Red de Incubadora LATAM 2025 en la ciudad de Córdoba - Argentina, del 22 al 28 de setiembre de 2025.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 060-2025-SO-CO, de fecha 09 de octubre de 2025.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 780-2025-UNF/CO, de fecha 19 de septiembre de 2025, que autoriza el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del Mg. Jesús Cisneros Cochachin, para participar en la Séptima



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Edición del Encuentro de la Red de Incubadora LATAM 2025 en la ciudad de Córdoba - Argentina, del 22 al 28 de setiembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Dirección de Incubadoras de Empresas de esta Casa Superior de Estudios, se encargue del cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

